

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, 27 de Diciembre de 2011.-

VISTOS:

1.- Las ordenanzas N° 09 del 20 de Diciembre de 2007, N° 04 del 22 de Octubre de 2010, N° 06 de 17 de Noviembre de 2010, N° 04 del 28 de Julio de 2011, y N° 08 del 06 de Octubre de 2011 que establecen los montos y cobro de los derechos municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

2.- La necesidad de crear nuevos rubros en la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios;

3.- El acuerdo n° 364 de fecha 23 de Diciembre de 2011 tomado en la sesión ordinaria N° 35, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama;

4.- Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y demás pertinentes del DFL N° 3063, sobre rentas municipales y lo dispuesto en el artículo 5 letra d, 10, 56 letra i), 58 letras c) e i); 69 letra b), del D.F.L. N° 1 - 19.704 del 2002 que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

ORDENANZA N° 011/2011

ARTICULO 1°

Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ordenanza ya señalada en los vistos de este cuerpo destinada básicamente crear rubros, manteniendo la estructura establecida en la referida ordenanza y sus modificaciones, y estos son:

**TITULO IV
DRECHOS GIRADOS POR EL
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALES**

Se incorpora el numeral 15, artículo 10°
Uso de Piscina Municipal.

A.- Niños, Niñas, Estudiantes, Adultos Mayores\$ 1.000.-
B.- Publico General.....\$ 2.000.-
C.- Niños, Niñas, Estudiantes, Adultos Mayores con derecho a implementación (Arriendo).....\$ 1.500.-
D.- Publico General con Derecho a Implementación (Arriendo).....\$ 2.500.-

E.- Talleres y/o Clases para Niños, Niñas, Estudiantes, Adultos Mayores con derecho a Implementación (Arriendo).....\$ 1.500.-

D.- Talleres y/o Clases para Publico General con Derecho a Implementación (Arriendo).....\$ 2.500.-

ARTICULO 2° Encomiéndese a carabineros de Chile e Inspectores Municipales la fiscalización y control de la presente disposición reglamentaria, debiendo denunciar al Juzgado de Policía local a los infractores.

ARTICULO 3° En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza se entiende plenamente vigente lo dispuesto en la ordenanza ya referida.

ANOTESE, COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

PATRICIA DANAS VELIZ
ALCALDESA (S)

ROXANA AMANDA CARÚ
SECRETARIA MUNICIPAL